

## Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, viernes, cinco (05) de agosto de 2016

## MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

<u>ref:</u> radicación

81001-3333-002-2013-00363-01

NATURALEZA

REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE

ELKI CORREA

DEMANDADO

**ASUNTO** 

NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-NACION-RAMA JUDICIAL

APELACIÓN DE SENTENCIA

## SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto corresponde al Despacho pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación propuesto por la parte demandante, contra de la sentencia del veintiséis (26) de febrero del 2016, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Arauca, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda.

Con respecto a la apelación de sentencia el artículo 243 del C.P.A.C.A. prevé:

"Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (.....)"

A su vez el artículo 247 ibídem con respecto al trámite del recurso prevé lo siguiente:

"Art. 247.- El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (...)"

Observa el Despacho la procedencia del recurso propuesto, como quiera que la sentencia impugnada fue notificada por correo electrónico el pasado primero (1) de marzo del 2016, y dentro del

Expediente No.2013-00363-01 Medio de Control: Reparación Directa Actor: Elki Correa

11:00

término previsto legalmente, la parte demandante presentó recurso de apelación debidamente sustentado, tal como se constata a folios 370-384, del expediente.

En consecuencia el Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** el recurso de apelación propuesto por la parte demandante, contra la sentencia del veintiséis (26) de febrero de 2016, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A.

**SEGUNDO:** En virtud de lo estipulado en el numeral 3º del artículo 198 del C.P.A.C.A., **NOTIFÍQUESE** personalmente el auto Admisorio del recurso de apelación al delegado del Ministerio Público ante esta Corporación.

TERCERO: Por secretaría COMUNÍQUESE esta decisión a las partes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS Magistrado